

HERRAMIENTAS PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA: EL DISEÑO DE UN LITIGIO DE ALTO IMPACTO DESDE LA EDUCACIÓN LEGAL CLÍNICA

María Lucía Torres Villarreal

Beatriz Londoño Toro

Universidad del Rosario
Bogotá (Colombia)

Sumario: 1. Introducción. 2. Herramientas para la defensa del interés público: la necesidad de la “alianza estratégica de alianzas”. A. La experiencia de la clínica jurídica de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia): la materialización de las herramientas para la defensa del interés público. a) Trabajo con aliados estratégicos. b) La estructuración de estrategias alternativas a la estrategia jurídica. 3. El trabajo de las Clínicas en América Latina y sus herramientas para fortalecer la labor de Educación Legal Clínica y Litigio Estratégico. 4. Algunas conclusiones y retos. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El abogado del Siglo XXI se enfrenta no solo a un proceso de formación jurídica que difiere de la enseñanza clásica y magistral del derecho, sino a un escenario de práctica donde se concibe como parte de un contexto, con unas necesidades y unas realidades, frente a las

cuales tiene un rol social desde el ejercicio mismo de su profesión (Londoño: 2010: 56). El abogado de hoy es un ciudadano del mundo, que se forma a partir de los principios del modelo democrático y que por ende entiende su papel en la sociedad, procurando la defensa de los derechos de todos los sectores de la población en condiciones de igualdad y no discrimi-

nación, esperando no solo ser parte del cambio sino propiciar el cambio mismo, sin que ello implique dejar de lado su profesión ni dejar de ejercerla desde el área del derecho que se acoja a sus preferencias e intereses académicos.

En virtud de ello, surgen modelos de enseñanza que superan las concepciones clásicas del derecho y colocan al estudiante frente a la reflexión que le suscita la aplicación de sus propios conocimientos, en casos reales, de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, procurando el acceso real y efectivo a la justicia, como premisa básica del Estado Social y de Derecho, esto es, la educación legal clínica y todas las herramientas de las cuales ésta se vale para la defensa y garantía del interés público (Londoño: 2010: 57).

En ese sentido, este artículo propone, en una primera parte, una aproximación al modelo clínico y a las herramientas que resultan útiles para su estructuración, funcionamiento y logros, como parte de un esquema integral de defensa del interés público, visto desde la experiencia del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia), que es la clínica jurídica de interés público de la universidad, para lo cual se describirán los elementos centrales de esta labor y se ejemplificarán, a partir de casos, las estrategias utilizadas para lograr una propuesta metodológica novedosa. Una segunda parte, presenta las principales herramientas que utilizan las clínicas jurídicas en América Latina para fortalecer la labor de Educación Legal Clínica y Litigio Estratégico, para lo cual se ilustrará su ejercicio con casos reales en Argentina, Chile, Perú, México y Colombia. Finalmente, la tercera parte plantea algunas conclusiones y recomendaciones dirigidas especialmente a las clínicas en formación, como parte de los retos que siempre acompañan a la educación legal clínica en la región.

2. HERRAMIENTAS PARA LA DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO: LA NECESIDAD DE LA "ALIANZA ESTRATÉGICA DE ALIANZAS"

El modelo de educación legal clínica, busca integrar en un mismo esquema elementos de enseñanza y aprendizaje basados en destrezas, habilidades y competencias propias del abogado, a fin de que el estudiante de derecho adquiera las herramientas idóneas para el ejercicio de su profesión, aprendiendo a partir de sus propias experiencias (Abramovich: 2007:100; Alvarez: 2007:225). En ese sentido, no existe un modelo único de clínica, ni un formato que se adopte de manera idéntica en las facultades de derecho para impartir la enseñanza legal desde ese modelo pedagógico, pero sí existe unanimidad al entender que "se trata de espacios de formación para estudiantes de derecho donde, para el caso de América Latina, ponen en práctica los conocimientos jurídicos aprendidos en su carrera mientras prestan servicios legales gratuitos a comunidades menos favorecidas" (Torres: 2013:3).

Para lograr el doble ¿objetivo misional, (pedagógico y de prestación de servicios legales)?, las clínicas de la región abordan casos reales, atendiendo diferentes temáticas que representen situaciones socialmente relevantes y académicamente novedosas, que respondan a las necesidades del contexto en el cual se desarrolla la clínica y a los objetivos pedagógicos que ésta misma se ha trazado (Torres: 2013:3). De esta forma, la educación legal clínica, además de valerse de los instrumentos propios del modelo, acude a herramientas que le permiten materializar sus actividades y lograr los fines propuestos; es el caso de figuras como el litigio estratégico, las alianzas estratégicas, la creación y fortalecimiento de redes académicas de conocimiento, el trabajo ProBono, entre otras.

Como lo ha señalado el profesor LUCAS ¿CORREA?, el litigio estratégico permite el manejo de casos con elementos e instrumentos

que conlleven a “lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado (...) a partir de lo cual es factible promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales de modo que sea posible lograr cambios sociales sustanciales” (2008:7). En ese sentido, el litigio estratégico resulta ser la herramienta por excelencia a la cual acude el modelo pedagógico clínico para el manejo de sus casos, pues permite no solo el abordaje de éstos a partir de las herramientas que el propio ordenamiento jurídico propone, sino el diseño de esquemas de trabajo y litigio que mezclen diferentes elementos para la defensa del interés público, trascendiendo del eje meramente jurídico y entrando en escenarios como el pedagógico, el político, el social, etc., es decir, el litigio de alto impacto de causas socialmente relevantes, que superan la noción de individualidad y protegen los derechos e intereses de las colectividades, en búsqueda de la justicia social y material (Villarreal: 2007:11, 17, 19).

En ese mismo sentido, para lograr un litigio de alto impacto resulta apropiada la implementación de alianzas estratégicas con “socios” que compartan objetivos comunes, de un lado, en lo referente a promover acciones para lograr un efectivo acceso a la administración de justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad y, de otro lado, en cuanto a aportar elementos para la transformación social; ello permitirá el diseño de estrategias de litigio que denoten la unión de esfuerzos y la entidad social de la situación objeto de discusión legal. Así las cosas, el trabajo entre clínicas jurídicas, bien sea de la misma ciudad, del mismo país¹, con otras de países de la región o incluso de países desarrollados y con modelos diversos, con organizaciones sociales o incluso con entidades públicas, permiten la consolidación de estrategias de litigio que no solo contemplen acciones judiciales, sino también administrativas, pedagógicas, sociales, políticas, mediáticas, entre otras, de cara a la defensa del interés público y los derechos humanos. En este punto, resulta de especial importancia señalar

que el trabajo de las clínicas jurídicas no solo tiende a la interposición de acciones judiciales en pro de la defensa del interés público, pues existen muchas situaciones en las cuales la judicialización del caso no representa la solución más apropiada para el bien común y para la colectividad afectada; por lo cual las alianzas también son muy útiles en la búsqueda y estructuración de todas esas estrategias que superan las acciones judiciales, tal como se refirió en el párrafo anterior.

De igual forma, este trabajo compartido propicia la creación de redes académicas, de carácter nacional e internacional, a fin de compartir experiencias en el manejo de casos de interés público, en la formación de estudiantes y profesores inmersos en el modelo clínico² y el intercambio de reflexiones jurídicas a partir de la elaboración de publicaciones académicas.

Por supuesto la implementación de las diferentes herramientas plantea retos interesantes, pues algunas veces representan resultados positivos inmediatos, otras veces demorados en el tiempo, negativos o sin respuesta; por lo cual, cada caso debe significar una experiencia de mejoramiento, que propicie el fortalecimiento de las clínicas jurídicas, de la enseñanza clínica como modelo pedagógico y el fomento de nuevas clínicas y nuevas alianzas estratégicas.

A. LA EXPERIENCIA DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO (BOGOTÁ, COLOMBIA): LA MATERIALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO

La clínica jurídica de la Universidad del Rosario, denominada Grupo de Acciones Públicas, existe desde el año 1999; durante estos 15 años, la clínica ha mantenido su trabajo de manera ininterrumpida, consolidándose como uno de los proyectos de responsabilidad social y extensión más sólidos de la Facultad de Jurisprudencia³ y constituyéndose en un importante referente para la conformación de clínicas

jurídicas en el país. De esta forma, la clínica ha procurado mantener de manera equilibrada el doble objetivo que soporta las clínicas en América Latina, atendiendo casos de comunidades vulnerables y dotando al estudiante de las habilidades y destrezas que no le son impartidas en las aulas a los estudiantes de derecho, de lo cual se ocupa el modelo pedagógico clínico (Devoto: 2012:214). En estos 15 años, la clínica ha formado a más de 250 estudiantes que se han vinculado a la clínica en su último año de carrera y ha recibido casos de diversa naturaleza, abordando siempre la defensa del interés público y los derechos humanos.

Para lograr sus fines, la clínica ha puesto en marcha una agenda temática que guarda relación con la coyuntura y la realidad nacional, así como con los pronunciamientos legales y jurisprudenciales en los asuntos que le atañen, para lo cual se ha valido del litigio estratégico como herramienta que propicia el litigio de alto impacto, a partir de la creación de esquemas de defensa de derechos que involucren diversos elementos y de las alianzas con socios estratégicos, procurando siempre involucrar y empoderar a las personas afectadas para la defensa de sus propios derechos, lo cual supone un trabajo clínico directo con las comunidades y con ello, el uso de herramientas que superan el escenario jurídico.

En las siguientes líneas se plantearán, a manera de síntesis, las acciones más recientes adelantadas por la clínica, organizando por segmentos las herramientas utilizadas para la consolidación del trabajo clínico, la búsqueda del acceso a la justicia de las comunidades y la firme pretensión de defensa del interés público. Es pertinente señalar que la clínica ha hecho un esfuerzo permanente porque sus casos, tanto en una etapa previa como posterior a su admisión por parte de la clínica, estén basados en reflexiones jurídicas, legislativas y jurisprudenciales, a partir de la investigación formativa, propiciando en los estudiantes importantes habilidades relacionadas con la redacción de piezas jurídicas y artículos académicos susceptibles de publicación en revistas

de estudiantes y en los textos elaborados por la misma clínica. Para esto, la clínica recibe soporte de los profesores del Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia, quienes apoyan a los estudiantes en la estructuración de los documentos en el marco del ejercicio investigativo que rodea cada caso⁴.

a) Trabajo con aliados estratégicos

La clínica ha considerado de especial relevancia el abordaje de casos en los que se evidencie un trabajo con aliados que compartan fines comunes respecto de aquellos trazados como objetivos para el trabajo de la clínica; en ese orden de ideas, se puede resaltar el trabajo colaborativo con otras clínicas jurídicas y con organizaciones sociales, unas y otras de carácter nacional e internacional, lo cual permite, además de los fines de interés público inherentes a la clínica: la visibilización de las problemáticas nacionales y la puesta en marcha de posibles soluciones en derecho por parte de las clínicas y las organizaciones de la sociedad civil; la internacionalización del trabajo clínico universitario como reflejo de la globalización del mundo moderno; las relaciones interinstitucionales como muestra de la necesidad de aunar esfuerzos para el cambio social y la transformación en el ejercicio mismo de la profesión, especialmente esta última como preocupación actual de la Academia; la necesidad de revestir a los estudiantes de una conciencia social como parte de la formación integral del abogado moderno, entendiendo las problemáticas nacionales e internacionales desde la perspectiva dinámica, amplia y flexible, propia del desarrollo progresivo del derecho internacional y del derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, en desarrollo de los vínculos académicos que la Facultad de Jurisprudencia ha ido estableciendo con distintas universidades y organizaciones, la clínica ha adelantado casos en alianza con la Clínica de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho de la Universidad George Washington (EE.UU), para

la construcción de un *Amicus Curiae* ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en un caso de defensa de la libertad de expresión, como elemento fundamental para el modelo democrático y el Estado Social y de Derecho; este caso puso de presente, una vez más, la importancia, no solo de las acciones ante el Sistema que pueden ser adelantadas por los particulares, sino también de dotar a los estudiantes de las capacidades y habilidades jurídicas necesarias para formular este tipo de documentos, cada vez más valiosos si se tiene en cuenta la relevancia que día a día cobran los Tribunales Internacionales y sus pronunciamientos. Este caso ya fue fallado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CorteIDH) y en su providencia se tomaron elementos abordados por las clínicas en su *Amicus*, lo cual refleja la pertinencia de las acciones de las clínicas en ese tipo de escenarios y el alcance de sus reflexiones, denotando un gran aporte al mundo jurídico, pero especialmente a la formación integral de los estudiantes de las Escuelas de Derecho.

De igual manera, se han aunado esfuerzos con la clínica jurídica de la Universidad de La Sabana (Bogotá, Colombia) para la construcción conjunta de una *acción popular*⁵ para la defensa de los derechos colectivos de una comunidad residente en una isla, que dicen ser la isla más poblada del planeta, en la cual sus habitantes⁶ viven en condiciones que amenazan su salubridad y seguridad por cuenta de no tener acceso a una infraestructura de servicios públicos y por ende, a una prestación eficiente y oportuna de éstos, lo cual conlleva, igualmente, riesgos ambientales importantes. Es importante señalar, que en este último caso también se dio una alianza estratégica con una organización que materializa una de las figuras que cada vez parece estar más cerca al trabajo de las clínicas, como lo es el Trabajo ProBono, pues se ha evidenciado el interés del ProBono en el mundo entero, como cultura, por incidir en el litigio de alto impacto, desde el ejercicio socialmente responsable de la profesión, por parte de los abogados que destinan horas

de su tiempo para atender este tipo de causas (Torres: 2013: 9,10); en este caso se sumó la Fundación ProBono Colombia⁶, la cual, por medio de algunos Estudios de Abogados que la conforman, se involucró tanto en la construcción de la acción judicial, como de las diferentes estrategias de litigio que se han implementado a lo largo del proceso. El caso aún no ha sido fallado, pero desde la perspectiva jurídica ha implicado importantes acciones por parte del Tribunal ¿convendría explicar la figura? que tiene a su cargo el caso, el cual ha aportado elementos invaluable para la protección de los derechos vulnerados en la comunidad afectada, denotando un importante “garantismo” para el manejo de los derechos humanos de los afectados; así mismo, ha significado un importante aporte al fortalecimiento del modelo clínico desde la perspectiva pedagógica, pues la alianza ha permitido el intercambio de experiencias entre las firmas de abogados y las clínicas, en la defensa del interés público, lo cual en Colombia se trata de un hecho que hasta ahora inicia su proceso de formación, pues no contamos con una cultura de ProBono en los términos en los que se concibe en Estados Unidos o en Europa.

En desarrollo de esta alianza “ProBono”, también se asoció la clínica con la Fundación para la realización de un *Amicus Curiae* ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en un caso de refugiados, reflexionando alrededor de la importancia de la protección y defensa de los derechos de este sector de la población, atendiendo al importante aumento en los flujos migratorios en el mundo entero. Este caso aún no ha sido fallado por la CorteIDH, pero se espera un pronunciamiento para este año 2014.

En el mismo sentido, la clínica también se ha aliado estratégicamente con la Fundación Corazón Verde, una organización social nacional que promueve la defensa de los derechos de las familias de policías que han sido heridos o dados de baja en ejercicio de sus funciones de seguridad y defensa de la ciudadanía, especialmente en lo referente a la garantía de la vivien-

da digna. El caso se encuentra aún pendiente de fallo, pero ha representado para la clínica un reto interesante desde el ejercicio académico, pues contempla elementos y estrategias que no habían sido abordados antes por la clínica.

Teniendo en cuenta la importancia de las alianzas estratégicas, como medio procura la globalización de la enseñanza, aprendizaje y ejercicio del derecho y su estrecha relación, con los fines de la educación legal clínica, se han propiciado y adelantado vínculos con clínicas extranjeras, con miras a fortalecer los lazos académicos entre clínicas, la internacionalización de los derechos humanos y el dinamismo de las normas que en esa materia se han proferido y el intercambio de conocimientos para la construcción colectiva de piezas jurídicas. Para adelantar estos trabajos que entre las clínicas se pueden propiciar, tomamos como punto de partida un escenario que permitiera la interacción de extranjeros en el marco del derecho nacional, por lo cual seleccionamos las Acciones Públicas de Inconstitucionalidad, siendo éstas figuras previstas en nuestro ordenamiento jurídico a través de las cuales se procura que cualquier ciudadano plantee ante la Honorable Corte Constitucional cuestionamientos debidamente razonados en derecho, sobre la concordancia de una norma del ordenamiento jurídico respecto del texto constitucional.

El primero de los trabajos adelantados, fue realizado con la Clínica Jurídica en Derecho Inmobiliario y Mediación Residencial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (España) y la Clínica Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de Los Andes (Bogotá, Colombia), con quienes se realizaron aproximaciones preliminares e intercambio de ideas para la estructuración de *Amicus Curiae* dentro del proceso de inconstitucionalidad promovido por nuestra clínica jurídica contra una norma del ordenamiento jurídico colombiano que consagra una restricción de acceso a los subsidios de vivienda para un determinado sector de la población, lo cual resulta problemático en el sentido de igualdad

y no discriminación, siendo esto un principio fundamental por el cual propende no solo nuestra Constitución sino los tratados vigentes en materia de derechos humanos suscritos por Colombia. Tanto la demanda de inconstitucionalidad como las intervenciones hechas por los aliados fueron debidamente admitidas por la Honorable Corte Constitucional y se espera un fallo de fondo para junio de 2014.

El segundo trabajo, fue en el marco de un proceso de inconstitucionalidad contra varias disposiciones de la ley colombiana que creó en el año 2012 el sistema nacional de migraciones, por considerar que éstas contrarían la Constitución Política en lo referente a la protección de los derechos de los extranjeros residentes en Colombia, los cuales deben protegerse y garantizarse de igual forma en la cual se protegen los derechos de los ciudadanos colombianos residentes en el territorio nacional e incluso en otros Estados. Para ello, se realizaron alianzas estratégicas con el Centro de Estudios Legales y Sociales (en adelante CELS) y la Comisión de Apoyo al Refugiado (CAREF), ambas organizaciones sociales de Argentina, la Clínica Jurídica por la Justicia Social de la Universidad de Valencia (España) y la Fundación ProBono Colombia, en desarrollo de las labores ProBono promovidas desde nuestra clínica jurídica para fortalecer la cultura de ProBono en Colombia y sumarnos como Academia a la cadena de trabajo ProBono. Cada uno de los aliados, realizó un escrito de intervención en el proceso, en calidad de *Amicus Curiae* y tanto la demanda de inconstitucionalidad como las intervenciones, fueron debidamente admitidas por el H. Tribunal Constitucional; se espera fallo de fondo para julio de 2014.

El aprendizaje de estos casos fue en todo sentido, ya que se trataba de experiencias piloto que nos permitieron acercarnos como clínica al trabajo adelantado por otras clínicas y a la forma en la cual éstas abordan el conocimiento y manejo de los temas, planteando interesantes discusiones entre nuestros estudiantes, quienes se mostraron muy interesados en el desarrollo de este tipo de alianzas para ampliar sus co-

nocimientos, especialmente en términos de la visión de las problemáticas nacionales desde la perspectiva del derecho internacional.

b) La estructuración de otro tipo de estrategias: más allá de la estrategia jurídica

Este segmento de casos evidencia una vez más que el litigio estratégico es una herramienta que permite acceder a la justicia, incidir en la formulación de leyes o políticas públicas o, en general, buscar un resultado de alto impacto en el interés público, superando la noción del ejercicio de una acción judicial y permitiendo la materialización de la justicia (Londño: 2010:71). Para la planeación de las actividades que se iban a adelantar en estos casos, la clínica se valió del litigio estratégico como herramienta para estructurar acciones no solo de contenido jurídico, sino también acudir a otro tipo de instrumentos que permitirían el abordaje jurídico del caso, en la forma en la cual se hizo posteriormente. De igual forma, la puesta en marcha de estas estrategias supuso un trabajo directo con la comunidad en desarrollo de una labor previa de empoderamiento de sus derechos y de concientización de la problemática desde una perspectiva jurídica, incluyendo las posibles acciones en derecho que podían ponerse en marcha.

En los diferentes casos, la *estrategia jurídica* se vio concretada en la construcción e interposición de una acción popular por parte de la clínica, previa labor de investigación de las características fácticas y jurídicas del caso; sin embargo, antes de la presentación de cada acción, se realizaron talleres y capacitaciones con las comunidades afectadas, en desarrollo de una *estrategia pedagógica*. Esta estrategia permite que las comunidades tengan claridad respecto de las alternativas viables en derecho, resuelvan sus inquietudes y se apoderen de la defensa de sus propios derechos, para lo cual suelen elaborarse escritos que respaldan la acción (conocidos como coadyuvancias en el marco del proceso de acción popular) y que

son presentadas ante el Juez que conocerá la acción, una vez ésta sea instaurada ante el respectivo despacho judicial. La importancia de la estrategia pedagógica, es que los mismos estudiantes de la clínica son quienes diseñan y realizan los talleres y planean todas las actividades que se desarrollan al interior de estos. De igual forma, en algunos casos, de acuerdo con las particularidades de las comunidades en las cuales se imparten los talleres, suelen adelantarse también algunas *estrategias sociales*, las cuales se pueden ver representadas en actividades culturales alternadas con espacios de aprendizaje, empoderando a la población en el conocimiento de sus derechos y concientizándolos de su importancia como comunidad, a partir de su contexto particular, y lo que ello representa para la consolidación de un Estado, tal como lo ha reconocido el legislador y las Altas Cortes, en lo referente a los adultos mayores, los grupos étnicos y demás miembros de grupos con especial protección en atención a su condición de vulnerabilidad.

En otros casos, suele ser útil, además de pertinente y necesaria, la *estrategia de medios*, la cual se materializa en una labor de acercamiento de los medios de comunicación, nacionales o regionales, a la situación que está siendo objeto de estudio por parte de la clínica, a fin de que ésta sea lo suficientemente visible, permitiendo así que los medios llamen la atención sobre la gravedad de la situación, la vulneración de derechos y las condiciones de la comunidad afectada y con ello las autoridades implicadas asuman una actitud positiva para garantizar los derechos humanos o las autoridades judiciales, que van a conocer de la acción, tengan clara la situación de la comunidad afectada y con ello se preste a tomar las medidas preventivas y de fondo más adecuadas. En el mismo sentido, puede hacerse uso en algunos casos de la *estrategia política*, la cual puede verse reflejada en actuaciones con las autoridades políticas de carácter nacional o regional, buscando que éstas se aproximen a la realidad del contexto de la población afectada y conozcan las acciones judiciales que serán adelantadas por la comu-

nidad, en asocio con la clínica. También puede realizarse esta estrategia respecto de las entidades que tienen a su cargo la defensa de los derechos humanos, (v.gr. Defensoría del Pueblo o Personerías Distritales), para que se sumen a la causa y asuman, por ejemplo, una labor cercana de seguimiento al proceso y a las decisiones que eventualmente se adopten en un fallo judicial producto de la acción interpuesta; para ello puede, por ejemplo, invitarse a estas entidades a los talleres que se realicen con la comunidad, pues en últimas, su función es la defensa y garantía de los derechos humanos.

En cualquier caso, el uso de estas dos últimas estrategias supone un manejo muy académico y jurídico de la situación por parte de la clínica, desprovisto de apreciaciones o juicios preliminares, para lo cual se han dictado a los estudiantes de la clínica varios cursos de elaboración de comunicados de prensa y se trabaja en asocio con el área de la Universidad que maneja las comunicaciones externas de ésta, con el fin de actuar siempre en el marco de las políticas institucionales, pues la clínica funciona dentro de la Institución.

El gran aporte que representan las estrategias alternas a la jurídica, se ve reflejado en el acercamiento que la clínica puede hacer con la comunidad afectada, a fin de conocer las particularidades del contexto, pues teniendo en cuenta que cada caso es diferente, toda estrategia de litigio debe atender las condiciones particulares de cada situación y plantear una estrategia jurídica que verdaderamente atienda las necesidades de la comunidad afectada y procure la defensa de sus derechos. De igual forma, permite la creación de un espacio de confianza entre la comunidad y la clínica que facilita el empoderamiento de derechos y con ello, la participación activa de la comunidad en el proceso judicial que se lleve a cabo; esto conlleva, además, a evitar que la clínica trabaje en reemplazo de la comunidad y se adelante, por el contrario, un trabajo conjunto con la comunidad.

En este punto es muy importante traer a colación un aspecto en lo referente al alcance de las estrategias de litigio de cara a una actuación judicial, especialmente por lo que ello implica respecto de los estudiantes, y es que no siempre se requiere tener una sentencia absolutamente favorable para entender que el caso ha sido exitoso, pues en realidad se trata de una labor que traiga como principal consecuencia efectivizar los derechos (Centro de Estudios Legales y Sociales: 2008). Esto es pertinente porque muchas veces las sentencias no tienen contenidos absolutamente favorables a las pretensiones perseguidas por la clínica o no conllevan una solución de la problemática a largo plazo, pero plantean los elementos básicos y necesarios para incidir en política pública, en la legislación o para tomar acciones preliminares que sirvan de base a la comunidad para la consecución de una posterior solución de sus problemáticas.

Se destacan dentro de este segmento de casos, algunos relacionados con la defensa de derechos ambientales y de protección de ecosistemas, salubridad y seguridad pública, acceso eficiente a una infraestructura óptima de servicios públicos, protección de territorios étnicos, derechos de los adultos mayores, entre otros. Algunos de estos casos se desarrollaron en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, otros en regiones con especiales características como la región insular de San Andrés y Providencia, entre otros. La mayoría de estos casos están pendientes de fallos judiciales, pero por las connotaciones de cada uno, pueden llegar a tener alcances importantes para el precedente de la protección que se pretende; en el caso de los derechos de los adultos mayores, que al interior de la clínica recibió la denominación “ciudadanía de oro”, los fallos de primera y segunda instancia fueron favorables a las pretensiones de la clínica y de la comunidad de adultos mayores, emanando de éstos ordenes hacia el Gobierno Nacional y demás entidades encargadas de proteger a este sector de la población, con el fin de dar cumplimiento inmediato a las disposiciones contenidas en normas

que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, tendientes a amparar desde diversos ámbitos a los adultos mayores, constituyéndose en un caso que representa una notable incidencia de la clínica en procura de un fallo con impacto en materia de política pública.

3. EL TRABAJO DE LAS CLÍNICAS EN AMÉRICA LATINA Y SUS HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA LABOR DE EDUCACIÓN LEGAL CLÍNICA Y LITIGIO ESTRATÉGICO

Esta sección plantea un recorrido por cinco prácticas exitosas en América Latina, que han permitido fortalecer el litigio estratégico, la educación legal y el trabajo ProBono, a través de las Clínicas Jurídicas. La sistematización de estas acciones se deriva de la investigación “Educación Legal Clínica y Litigio Estratégico en Iberoamérica. Estudio de Caso en Argentina, Chile, México, Perú, Colombia y España”, donde se visitaron clínicas en seis países de Iberoamérica y se realizaron entrevistas en profundidad a docentes y encuestas a los estudiantes de las Clínicas.

Se destaca en primer lugar la participación activa y real de los docentes clínicos en los procesos de construcción y pedagogía de las reformas constitucionales de los países latinoamericanos y en la aplicación de las normas que permiten la incidencia en la toma de decisiones por las vías políticas, sociales, administrativas y judiciales. Especial atención debe fijarse en los temas del desarrollo conceptual y el ejercicio directo del derecho internacional de los derechos humanos por expresa disposición de las constituciones, la conceptualización y ejercicio de derechos económicos sociales, culturales y colectivos y la ampliación de mecanismos de protección de estos derechos.

En el caso argentino, después de la Constitución de 1994 el movimiento clínico, es-

pecialmente el CELS, impulsa una estrategia pedagógica de enorme trascendencia, a través de la investigación y capacitación en derecho internacional de los derechos humanos, dirigida especialmente a los jueces y magistrados de dicho país (Baladrón: 2013). La fase siguiente fue el ejercicio de acciones para la aplicación de dichas normas por los Tribunales internos.

La experiencia mexicana muestra la necesidad de formación especializada dirigida a las ONG's. La ONG LITIGA, realizó en el año 2010 talleres itinerantes de litigio estratégico en la República, financiados por la Suprema Corte en un proyecto para formar capacidades de litigio; para ello, seleccionaron 4 lugares de México y allí se reunieron con abogados en talleres de 3 o 4 días, donde las personas presentaban casos de derechos humanos o interés público de sus localidades. En el taller se examinaban casos, estrategias jurídicas basadas en la constitución y en las normas internacionales de derechos humanos y se decidía en conjunto llevar un caso a la práctica real. (Rodríguez: 2013: 1).

En el caso colombiano, los docentes clínicos participaron en el fortalecimiento de los mecanismos de protección de derechos fundamentales y colectivos y continúan realizando seguimiento permanente a estas conquistas democráticas, con amplia discusión y aportes en materia de acciones de inconstitucionalidad, tutelas, acciones populares y de grupo (Londoño: 2009).

Los profesores ARTURO CARRILLO y NICOLAS ESPEJO (2011), consideran que este es uno de los aspectos diferenciadores de las Clínicas Latinoamericanas, el cual definen como la combinación de estrategias pedagógicas para la enseñanza del derecho, con un gran compromiso social. Estiman que las clínicas latinoamericanas se consideran agentes de cambio democrático en casos de debilidad institucional o insuficiencia de los Estados. Señala además que hay una orientación clara de las agendas de las clínicas hacia la defensa de imperativos de justicia social, incorporando

a diversos actores sociales de sus democracias constitucionales; y por último resaltan que el litigio en estas clínicas ha revigorizado la adopción e implementación del Derecho internacional de los Derechos humanos, por sus estrategias creativas orientadas hacia los derechos económicos, sociales y culturales.

Como una segunda práctica, debemos reconocer que la reflexión y acción permanente de los docentes clínicos al interior de las Facultades o Escuelas de Derecho ha permitido algunos cambios, aún leves, en la docencia, en las prácticas jurídicas, en el servicio social y en los currículos (Castro : 2013: 137-158). La educación legal clínica es un nuevo modelo de formación que rompe con los parámetros y metodologías tradicionales, ha llegado como una novedad desde los años 90 y en las Facultades ha contado con amigos y con opositores. Bien lo afirma el profesor González al señalar que las clínicas tienen que “luchar constantemente en el cambio de paradigmas sobre cómo enseñar derecho y sobre cómo ejercer la profesión” (González: 2013:1).

En este proceso ha existido un gran interés de las clínicas Latinoamericanas por divulgar sus investigaciones y publicaciones. Se reconoce el gran aporte de la Revista Cuadernos de Análisis Jurídico (Universidad Diego Portales), que en el período 1997-2003 se dedicó anualmente a examinar la situación de las Clínicas en Latinoamérica, a presentar reflexiones teóricas sobre temas de interés público y derechos humanos prioritarios en la región y a consolidar propuestas y experiencias en torno a la educación legal clínica con sello latinoamericano⁷. De igual forma, las publicaciones elaboradas en Argentina (CELS: 2008; Baladrón: 2013), México (Villarreal: 2007) y Colombia (Londoño: 2009; 2013), han permitido la sistematización de experiencias y son herramientas pedagógicas de valor incalculable para las clínicas en formación. Otro de los grandes aportes de las Clínicas en Argentina, Chile y Perú han sido los Informes sobre la situación de derechos humanos, los cuales son docu-

mentos de referencia obligada en la materia (CELS: 2013).

Una tercera práctica que debe destacarse, se orienta a que las Clínicas Latinoamericanas plantean en la teoría y en la práctica un concepto propio de litigio estratégico, construyen agendas basadas en problemas reales y posibilidades de incidencia y a través de estos ejercicios aportan de forma creativa al concepto formalmente planteado por la doctrina.

Conocemos que este concepto de litigio estratégico o litigio estructural ha evolucionado en la cultura anglosajona desde los años 70 hasta la fecha⁸. Inicialmente, se orientó el concepto sólo al denominado litigio público, con un énfasis marcado en derecho público, reformas públicas y las políticas públicas. De allí surge luego el concepto de litigio estructural y se orienta a reformar instituciones, donde se vulneran derechos humanos como las cárceles, las escuelas, los hospitales. (Puga: 2013:123).

El litigio estratégico o estructural se nutrió en América latina con el concepto de interés público, el cual amplió la mirada de los casos y luego evolucionó hacia un enfoque integral de derechos humanos. Las áreas de lo estatal y de lo privado empiezan a tener elementos de interés público que exigen acciones en temas antes inexplorados como la vivienda, la alimentación de los niños y las niñas, la discriminación laboral de las mujeres, la violencia de género entre otros.

Para los profesores Latinoamericanos, el concepto de litigio estratégico se relaciona con la búsqueda y trabajo en casos emblemáticos o casos testigo que se presentan ante los tribunales, es decir, casos que cuestionan de forma directa la implementación de políticas o estándares internacionales, constitucionales o legales en derechos humanos (CELS: 2008:28). Se complementa el concepto con el análisis de las repercusiones o impactos de los casos en lo jurídico, sociopolíticos o de expansión hacia la sociedad y como contribución democrática, en el campo pedagógico y en el fortalecimiento de las condiciones institucionales para realizar

litigio estratégico (autonomía y respaldo institucional). (Olea: 2013:1).

El criterio de litigio estratégico ante los tribunales está cambiando en varios países Latinoamericanos y se abren espacios para el trabajo por los derechos humanos ante instancias administrativas, buscando ante todo la prevención o la aplicación de procedimientos administrativos en tiempos más cortos y con mayor eficacia, tal es el caso de Perú.

Un debate que igualmente surge, se orienta al cuestionamiento sobre el cumplimiento de las decisiones judiciales, luego de largos y desgastantes procesos litigiosos. Existe una tendencia grave al incumplimiento y esto deslegitima la opción judicial en muchas ocasiones, perdiendo la confianza de las comunidades en el aparato judicial, las acciones judiciales y por ende, las sentencias.

Se concluye con el concepto aportado por el profesor DIEGO MORALES: “Los cambios estructurales no se logran con acciones, se precisa del acompañamiento de las organizaciones y es necesario entender, reflexionar e investigar; el concepto está hoy basado en la incidencia y cada vez menos en el litigio judicial. Se realiza en mayor medida una búsqueda de los problemas de fondo. El litigio estratégico implica la necesidad de que las ONG’s y la Universidades trasciendan ciertas circunstancias y trabajen en temas de verdad y justicia, en realidad se trata de promover “juicios”, no sólo ante los jueces sino ante diversas instituciones. Se trata de recuperar la reflexión de los primeros tiempos” (Morales, 2012).

Para la selección de los casos, las clínicas Latinoamericanas en general examinan, en primer lugar, su impacto social, jurídico y académico; en ocasiones se atiende al criterio de tratarse de casos estructurales, aunque esta pretensión es cada vez más irrealizable. Para las clínicas, el enfoque de derechos humanos en la selección de sus casos les permite analizar si existen grupos de especial protección, su grado de acceso a la justicia, la fundamentación de sus pretensiones y a través de un

análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, conocido (como DAFO⁹) , se toman decisiones sobre la importancia del caso, la existencia de una teoría del caso y sus posibilidades de éxito o debate en las diversas instancias, no sólo judiciales sino también administrativas.

La viabilidad jurídica o posibilidades de un resultado a través del uso de las diversas herramientas que el derecho ofrece, es un segundo parámetro que las clínicas examinan. En ese sentido, las acciones jurídicas que más se utilizan son las de amparo, inconstitucionalidad, acceso a información o derecho de petición, solicitud y participación en audiencias públicas, intervenciones administrativas y en el caso colombiano, las acciones populares. En tercer lugar y como un criterio determinante, se examina la relación con los afectados directos por el caso (comunidades, grupos de vecinos, etc.) y las alianzas o redes de apoyo que puedan existir para impulsar el estudio y planteamiento del caso.

Surge aquí la cuarta práctica que debemos destacar y es la relacionada con la búsqueda permanente de aliados para el litigio estratégico. Cuando surge una Clínica y durante su trabajo, requiere del contacto directo con organizaciones sociales e incluso públicas (Defensoría del Pueblo por ejemplo), que le permitan un acercamiento a las comunidades y personas que requieren asesoría y apoyo para el trámite de casos de interés público en el área de la Clínica.

Las redes constituyen además espacios de formación, debate y aprendizaje permanente para los docentes y estudiantes de las Clínicas. Sus contribuciones son muy valiosas y permiten no solamente acceso a información, sino coordinación de actuaciones conjuntas, por ejemplo *Amicus Curiae*, informes, proyectos o demandas interpuestas por varias clínicas.

En América Latina no han existido espacios formales que se ofrezcan a los docentes para formarse en Educación Legal Clínica. Esta carencia la han suplido los encuentros y

trabajos de las redes y proyectos regionales y nacionales, en algunos casos con recursos de la cooperación internacional. Se han realizado igualmente algunos esfuerzos en materia de pasantías de profesores y estudiantes en otras clínicas y en organizaciones que propician el trabajo ProBono. Estas experiencias permiten intercambio de experiencias, fortalecimiento de relaciones académicas y trabajo conjunto.

Es necesario reconocer que estas alianzas son muy valiosas y que en la fase actual se empiezan a construir algunos casos comunes que mostrarán la vía futura de trabajo interclínicas y al interior de las redes, como se evidenció en el apartado anterior, para el caso de la clínica jurídica de la Universidad del Rosario.

La quinta práctica que resulta pertinente destacar, se relaciona con el papel de los estudiantes en las clínicas jurídicas latinoamericanas, las cuales se conciben como un semillero de docentes e investigadores. Muchos de los estudiantes, luego de su experiencia clínica, continúan procesos de formación académica de postgrado y/o se vinculan a la academia o a las principales ONG's u organizaciones estatales e internacionales de derechos humanos. En el caso colombiano, los actuales docentes principales o supervisores de las principales clínicas, han tenido una experiencia clínica previa como alumnos(as).

En una encuesta realizada por el Semillero de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario (Colombia)¹⁰, a estudiantes de las Clínicas en América Latina en el año 2013, se encontró que la percepción sobre la importancia y calidad de la educación legal clínicas es muy favorable y la reconocen como una experiencia pedagógica de gran impacto en su futuro profesional (65% de los encuestados).

Para los estudiantes una de las actividades más destacadas es la atención a casos de Alto Impacto o Litigio Estratégico (80.3%). Reconocen también que en las clínicas desarrollaron tareas de Investigación (77%) y participa-

ción en actividades de docencia, charlas y/o conferencias (75.4%).

Cuando miramos el desarrollo de competencias en la educación legal clínica, se encontró que para los estudiantes, su trabajo en las Clínicas les fortaleció especialmente en áreas de responsabilidad social, con una valoración media de 4.56 sobre 5; además consideran que estos procesos les fortalecen competencias específicas en materia de comprensión de problemas (4.49 sobre 5) y la capacidad para la investigación (4.43 sobre 5).

4. ALGUNAS CONCLUSIONES Y RETOS

El desarrollo del modelo de educación clínica en América Latina ha tenido, sin lugar a dudas, significativos e importantes avances; sin embargo, existen retos en los cuales debe pensarse y respecto de los cuales las clínicas, en sus diversas modalidades de estructuración y funcionamiento, deben idear propuestas para superar las debilidades, enriquecer las fortalezas y propiciar su fortalecimiento, siempre de cara a evitar un estancamiento o retroceso en los avances del modelo lo cual, en últimas, implicaría una regresividad en la protección, defensa y garantía del interés público y con ello, de los derechos humanos.

Algunos de los retos que pueden plantearse, son los siguientes:

- Es indispensable propiciar y apoyar espacios de formación de profesores con habilidades en el escenario clínico, que entiendan el modelo y sean parte de éste, desde su concepción hasta su puesta en marcha. En ese sentido, las redes académicas, nacionales e internacionales, son un espacio ideal para ello, pues las experiencias ajenas permiten tomar y aportar elementos importantes para el trabajo clínico en cada país o región.

- En consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, es fundamental la creación de redes académicas o el fortalecimiento de las existentes,, pues ello permite la evolución de las clínicas y la consolidación del modelo. Estas redes deben procurar la alianza con otras redes (no necesariamente de clínicas, pero que sí que compartan fines semejantes, v.gr. PILnet).
- Propiciar, promover y fortalecer las alianzas estratégicas con diversas organizaciones que compartan fines sociales y académicos afines al trabajo clínico, máxime teniendo en cuenta los importantes resultados que se pueden lograr a partir de este trabajo colaborativo, en virtud de herramientas como el litigio estratégico.
- Fomentar la creación de nuevas clínicas jurídicas, en las universidades o por fuera de éstas, pero cuyo trabajo se desarrolle a partir de alianzas con las Escuelas de Derecho de la Universidades.
- Resulta interesante propiciar, a partir de las redes académicas y las alianzas estratégicas, la creación de espacios internacionales de interacción, (tanto para profesores como para estudiantes de clínicas jurídicas); puede tratarse de espacios como pasantías, estancias de investigación, investigaciones transnacionales, estructuración de casos que permitan el manejo conjunto, v.gr. los *Amicus Curiae*, la formulación de consideraciones frente a opiniones consul-

tivas de Tribunales internacionales o la elaboración y publicación de informes sobre casos de vulneración a derechos humanos.

- Es a todas luces necesario la publicación de las experiencias clínicas, lo cual permite fortalecer el modelo y adoptar elementos de experiencias ajenas que puedan mejorar las propias. Estas publicaciones pueden, además de revisar los casos clínicos como tal, aportar elementos de discusión alrededor de la estructuración de los diversos modelos clínicos, la enseñanza clínica del derecho, su funcionamiento, estructura, alcances y objetivos, lo que termina incidiendo en la formación de nuevas clínicas.
- Una importante debilidad que suele evidenciarse, en escenarios nacionales e internacionales, es lo relacionado con los recursos económicos, pues suelen requerirse para el manejo de casos en las regiones o para la asistencia a eventos académicos, por lo cual el factor económico sigue siendo un obstáculo a tener en cuenta.
- El litigio estratégico es un escenario de gran valor para la formación integral en materia de competencias éticas, sociales, académicas y de investigación en los estudiantes de derecho; contribuye igualmente a aportarles herramientas para conocer y buscar transformar la realidad social.

NOTA

1. Es importante anotar que las necesidades de un país y con ello las problemáticas que se generan, pueden variar incluso de región a región o de ciudad a ciudad al interior del mismo país; por ello, las clínicas jurídicas tienden a estructurar sus objetivos a partir de los intereses de cada contexto, los cuales pueden tener aristas comunes con la realidad nacional, pero tienen una serie de particularidades propias, que es necesario preverlas a la hora de diseñar estrategias de litigio para atender la situación.

2. A manera de ejemplo, está The Global Alliance for Justice Education (GAJE), la Red Latinoamericana de Clínicas de Interés Público, la Red ProBono Internacional, la Red Colombiana de Clínicas de Interés Público, The Global Network for Public Interest Law (PILNet), entre otras.

3. En ese sentido, ver: Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.3, anexo, párr. 9.

4. Ejemplo de ello son los 5 artículos escritos por estudiantes de la Clínica, que hoy se encuentran publicados en libros de nuestra misma Clínica, así como en revistas de derecho, nacionales e internacionales, los cuales versan sobre temáticas abordadas por la clínica en sus casos.

5. La acción popular es una acción colectiva, de carácter público, creada por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 88 y reglamentada a través de la Ley 472 de 1998. Esta acción supone la posibilidad de que las comunidades defiendan sus derechos directamente, sin el concurso de un abogado, lo cual plantea la conclusión de entender esta acción como una herramienta para la defensa de los derechos humanos, que supera la condición del tipo litigio jurídico, pues permite acceder a la justicia directamente para la defensa de los derechos colectivos, sin tener que demostrar ningún interés particular para actuar, distinto a ser persona. Un importante número de las actuaciones jurídicas adelantadas por la Clínica, versan sobre la interposición de esta clase de acciones.

6. La Fundación ProBono Colombia nace en 2009, como una entidad sin ánimo de lucro, conformada por algunas de las firmas de abogados más importantes del país. Su objetivo principal es hacer las veces de puente entre la población vulnerable que por sus circunstancias y falta de recursos económicos no tiene como acceder a los servicios legales de un abogado, y un grupo de más de 900 abogados que donan su tiempo para prestar servicios jurídicos gratuitos a este tipo de población. En el mismo sentido, ver: Declaración de Trabajo ProBono para el continente americano, disponible en: <http://www.urosario.edu.co/Subsitio/trabajo-probono/ur/Que-es-el-Trabajo-Probono/> Consultada el 05/06/14.

7. Vid: González, Felipe, Editor. Cuadernos de Análisis Jurídico. Santiago de Chile, 1997-2003. Revistas disponibles en: <http://www.derechoshumanos.udp.cl/cuaderno-de-analisis-juridicos-serie-publicaciones-especiales-n%C2%BA11-derechos-humanos-e-interes-publico/> fecha de consulta Consultada el 06/05/14.

8. Se atribuyen los primeros aportes teóricos sobre el tema a Abram Chayes, Lon Fuller y Owen Fiss en Estados Unidos. En: Puga.M. referencias Litigio estructural, Buenos Aires, 2013. Disponible en: http://www.researchgate.net/publication/251231477_LITIGIO_ESTRUCTURAL_-_Tesis_Doctoral_Mariela_Puga Consultada el 06/05/14.

9. DAFO por sus siglas en español; por sus siglas en inglés, SWOT (Strengths, Weaknesses, Opportunities, Threats). Ver: <http://www.matrizfoda.com/> Consultada el 05/06/14.

10. Muestreo desarrollado a nivel regional (Colombia y países de Iberoamérica. Dirigido a estudiantes del programa de Derecho, que hayan participado o participen formalmente en el desarrollo y funcionamiento de Clínicas Legales, al interior de instituciones de educación profesional formalmente reconocidas.

La Encuesta se desarrolló de modo virtual, entre marzo 28 y mayo 28 de 2013 a través del sistema SurveyMonkey, implementándose tres compiladores: link directo a formulario, invitación específica a encuestado e invitación a participar a través de redes sociales (Facebook). Fueron resueltos 61 formularios, entre los tres compiladores activos: link (13), invitación (44/85), redes (4).

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Abramovich, V. (2007). La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática. En M. Villarreal y otro (Eds.), *Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados*. (91-121). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México D.F.

Alvarez, A. (2007). La educación clínica. Hacia la transformación de la enseñanza del derecho. En M. Villarreal y C. Courtis ? (Eds.), *Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados*. (225-245). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México D.F.

- Carrillo, A. y Espejo, N. (2011). "Reimaging Human Rights Law Clinic". *Maryland Journal of International Law*, Vol. 26:80, 2011, (80-112).
- Centro de Estudios Sociales y Legales CELS. (2008). *Litigio estratégico y derechos humanos. La lucha por el derecho*, Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A., Buenos Aires.
- Centro de Estudios Sociales y Legales, CELS. (2013). *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2013*. Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 600 páginas.
- Correa, L. (2008). *Litigio de alto impacto: Estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho*, 7 Opinión Jurídica, n° 14.
- Devoto, C. (2012). Enseñar derecho y preparar futuros abogados, ¿una cuestión metodológica? En *Actas del Primer Congreso Nacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del derecho*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, (205-225). Disponible en: <http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf> Consultada el 06/05/14.
- González, F., Entrevista sobre la situación de las Clínicas Jurídicas en Iberoamérica, V. Solano, Entrevistadora, Santiago de Chile, 10 de Febrero de 2013.
- Londoño, B. Et Al. (2009). *Educación Legal Clínica y defensa de los derechos humanos. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas GAP*, Bogotá, Universidad del Rosario.
- Londoño, B., Et Al. (2010). *El concepto de Litigio Estratégico en América Latina*, en *Revista Vniversitas*, No. 121, (49-76),. Disponible en: [fechahttp://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/121/cnt/cnt3.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/121/cnt/cnt3.pdf) Consultada el 06/05/14.
- Morales, D. Entrevista sobre situación de las Clínicas Jurídicas en Argentina. B. Londoño, entrevistadora, Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2012.
- Olea, H. Entrevista sobre situación de las Clínicas Jurídicas en Chile. V. Solano, entrevistadora. Santiago de Chile, 20 de Enero de 2013.
- Puga, M. Litigio estructural, Buenos Aires, 2013. Disponible en: http://www.researchgate.net/publication/251231477_LITIGIO_ESTRUCTURAL_-_Tesis_Doctoral_Mariela_Puga fecha Consultada el 06/05/14.
- Rodríguez, G. Entrevista sobre situación de las Clínicas Jurídicas en México. B. Londoño, Entrevistadora, México, 29 de Agosto de 2013.
- Sánchez, F. (2007). *El Litigio Estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil*, (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, DF.
- Torres, M.L. (2013). Educación legal clínica, trabajo ProBono y litigio estratégico: el diseño de una trilogía para la protección del interés público y social. En B. Londoño, (Ed.), *Litigio Estratégico en Colombia. Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas*. (1-13). Bogotá, D.C.: Editorial Universidad del Rosario.
- Villarreal, M. (2007). El litigio estratégico como herramienta del Derecho de Interés Público. En F. Sánchez, (Ed.), *El Litigio Estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico*, (17-30). México D.F.: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.